



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Sumilla: *Se resuelve, entre otros, delegar facultades a los jefes de las Unidades de Línea y Unidades Desconcentradas del Programa Nacional de Centros Juveniles, para suscribir actas de acuerdo interinstitucional con organismos o entidades públicas o privadas.*

VISTOS: El Memorándum N.º 000948-2025-PRONACEJ/DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe Técnico N.º 000025-2025-PRONACEJ/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Legal N.º 000152-2025-PRONACEJ/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* el día 1 de febrero de 2019, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención, tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0185-2025-JUS, publicada el 30 de mayo de 2025 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes citada, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: Y4XH1RT





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el numeral 101.1 del artículo 100 del Reglamento del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, señala que la institución a cargo de los Centros Juveniles puede celebrar convenios y/o acuerdos de cooperación institucional con los representantes de toda institución pública o privada;

Que, el artículo 7 en el MOP del PRONACEJ, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PRONACEJ, ejerce la titularidad y representación legal del Programa. Asimismo, es responsable de planear, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico-administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, asimismo, el literal f) del artículo 8 del MOP del PRONACEJ señala como función de la Dirección Ejecutiva la de promover la articulación interinstitucional e intergubernamental y suscribir en representación del Programa, convenios, contratos u otros documentos análogos, con organismos o entidades públicas o privadas, para el desarrollo de las intervenciones técnicas relacionadas con el funcionamiento u operatividad de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación y los Servicios de Orientación al Adolescente, informando al Despacho Viceministerial de Justicia, según corresponda;

Que, en ese contexto, mediante Memorandum N.º 000948-2025-PRONACEJ/DE, de fecha 3 de junio de 2025, la Dirección Ejecutiva remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que, resulta viable la delegación de facultades a los jefes de las Unidades de Línea y Unidades Desconcentradas de Programa Nacional de Centros Juveniles, para suscribir actas de acuerdo interinstitucional con organismos o entidades públicas o privadas, a fin que emita opinión técnica;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000025-2025-PRONACEJ/Uppm, de fecha 6 de junio de 2025, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable a la delegación de facultades a las unidades de línea y Unidades Desconcentradas para suscribir actas de acuerdo interinstitucional con organismos o entidades públicas o privadas;

Que, de acuerdo al Informe Legal N.º 000152-2025-PRONACEJ/UAJ, de fecha 6 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que delegación de facultades se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita el acto resolutivo mediante el cual delegue facultades a los jefes de las Unidades de Línea y Unidades Desconcentradas del Programa Nacional de Centros Juveniles, para suscribir actas de acuerdo interinstitucional con organismos o entidades públicas o privadas, a fin de promover la articulación interinstitucional e intergubernamental y el desarrollo de las intervenciones técnicas relacionadas con el funcionamiento u operatividad de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación y los Servicios de Orientación al Adolescente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: Y4XH1RT





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal s) del MOP, la Dirección Ejecutiva tiene como función: *"Expedir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley"*;

Con los vistos de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N.º 0185-2025-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar facultades a los jefes de las Unidades de Línea y Unidades Desconcentradas del Programa Nacional de Centros Juveniles, para suscribir actas de acuerdo interinstitucional con organismos o entidades públicas o privadas.

Artículo 2.- Precisar que, el procedimiento que regule la formulación, evaluación y aprobación de las actas de acuerdo interinstitucional, materia de la presente delegación de facultades, será aprobado mediante documento normativo por parte de la Dirección Ejecutiva, a propuesta de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Centros Juveniles.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución a las Unidades de Asesoramiento, Unidades de Apoyo y sus Subunidades, Unidades de Línea y Unidades Desconcentradas del Programa Nacional de Centros Juveniles, para su conocimiento. Se dispone la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *"El Peruano"*, y en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO

Dirección Ejecutiva

Programa Nacional de Centros Juveniles

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: Y4XH1RT

